

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****ASUNTOS JUDICIALES**

La Legación de España en Panamá, participa a este Ministerio el fallecimiento del español Jerónimo Martínez, de 72 años de edad y del que se desconoce otros datos para su identificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 22 de noviembre de 1938.
El Subsecretario,

P. DE TREMOYA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**Centro oficial de Contratación de Moneda****Cambios a partir del día 1.º de Octubre de 1929**

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Claring)	67'50	68'50
Franco sulzos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines (Claring)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Claring)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Claring)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos m/1	5'30	5'60

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA. SEGUROS Y CLASES PASIVAS**Inspección general de Seguros****AVISO OFICIAL**

En cumplimiento de lo que dispone el apartado primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, para aplicación de la Ley Orgánica de Seguros de 14 de Mayo de 1908, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Sociedad francesa de Seguros contra Incendios "L'Aigle" ha nombrado Delegado general y especial de la misma en España, a don Angel Pasos Tapias, quedando anotado este nombramiento a todos los efectos legales en el Registro especial de entidades aseguradoras creado por el artículo primero de la Ley vigente de Seguros.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.
El Director General,

LUIS GARCIA CUBERTORET

En cumplimiento de lo que dispone el apartado primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, para aplicación de la Ley Orgánica de Seguros de 14 de Mayo de 1908, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Sociedad francesa de Seguros contra Incendios "Le Soleil", ha nombrado Delegado general y especial de la misma en España, a don Angel Pasos Tapias, quedando anotado este nombramiento a todos los efectos legales en el Registro especial de entidades aseguradoras creado por el artículo primero de la Ley vigente de Seguros.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.
El Director General,

LUIS GARCIA CUBERTORET

En cumplimiento de lo que dispone el apartado primero del artículo 69 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, para aplicación de la Ley Orgánica de Seguros de 14 de Mayo de 1908, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Sociedad francesa de Seguros contra Accidentes y robo "Du Soleil" ha nombrado Delegado general y especial de la misma en España, a don Angel Pasos Tapias, quedando anotado este nombramiento a todos los efectos legales en el Registro especial de entidades aseguradoras creado por el artículo primero de la Ley vigente de Seguros.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.
El Director General,

LUIS GARCIA CUBERTORET

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL**CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 2 de Julio de 1937, falleció el obrero Marcial Peña Leal, de oficio peón, soltero, nacido el día 30 de Julio de 1904, natural de Piedrahíta de la Sierra (Avila) y domiciliado en Madrid.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1938, los que se creen con derecho a percibir indemnización, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, calle de Aragón, 300, Barcelona.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.
El Subdirector,

ALFONSO R. KUNTE

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID****ABOGACIA DEL ESTADO****ANUNCIO**

En expediente gubernativo que se sigue en la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda contra don Vicente Castro Lés, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, por supuesto abandono de destino, se le cita, por el presente anuncio para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción del mismo en este periódico Oficial, se presente en esta Abogacía del Estado en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se seguirá el expediente sin su audiencia parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de Noviembre de 1938.

EL JUEZ INSTRUCTOR

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA****LERIDA**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles números 12.180, 12.179 y 12.312 de pesetas nominales 13.000, 10.000 y 24.000 en Interior 4 por 100, Obligaciones Alicante 3 por 100 serie I y Obligaciones Ayuntamiento de Lérida 5'50 por 100, expedidos por esta Sucursal en 15 de Octubre de 1934, 15 de Octubre de 1934 y 2 de Marzo de 1935, respectivamente, a favor de don Juan Pellicá Capdevila y doña Concepción Esquerda Arán, indistintamente.

Se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá al correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.
El Inspector General de Servicios,

ELADIO VILLANUEVA

X-286

BANCO DE ESPAÑA**LERIDA**

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito transferibles números 10.601 y 12.182 de pesetas nominales 20.000 y 13.300 en Deuda Ferroviaria al 5 por 100 y Obligaciones Alicante 3 por 100 1.ª hipoteca, expedidos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Administración Central

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos del territorio de la República durante el mes de Septiembre próximo pasado

ENFERMEDAD	PROVINCIAS	MUNICIPIOS	ESPECIE	INVASIONES	MUERTOS O SACRIFICADOS
Rabia.	Madrid	Tres	Canina	5	6
"	Barcelona	Cinco	Canina	4	4
"	Valencia	Uno	Felina	1	1
"	Albacete	Uno	Equina	1	1
Tuberculosis.	Murcia	Uno	Equina	1	1
"	Valencia	Uno	Ovina	3	3
"	Madrid	Uno	Bovina	1	1
Fiebre aftosa.	Madrid	Seis	Bovina	242	
"	Barcelona	Dos	Ovina	850	
"	Jaén	Uno	Porcina	3	
"			Bovina	405	21
Mal rojo.	Madrid	Uno	Porcina	191	
"	Valencia	Dos	Bovina	54	
"	Barcelona	Uno	Ovina	152	
Viruela.	Madrid	Uno	Caprina	74	
"	Valencia	Dos	Porcina	3	
"	Barcelona	Uno	Porcina	62	
"	Cuenca	Uno	Ovina	320	35
"	Madrid	Veintidós	Ovina	2.336	27
"	Toledo	Uno	Ovina	20	444
"	Valencia	Doce	Ovina	215	1
"	Albacete	Cuatro	Ovina	918	72
Carbunco bacteriano.	Cuenca	Dos	Ovina	268	73
"	Madrid	Dos	Ovina	15	15
"	Jaén	Uno	Caprina	70	68
Perineumonía contagiosa.	Valencia	Dos	Equina	2	1
Difteria aviar.	Madrid	Dos	Ovina	3	3
Peste porcina.	Jaén	Uno	Porcina	2	1
"	Valencia	Uno	Ovina	64	64
"	Madrid	Uno	Bovina	16	3
"	Jaén	Uno	Equinas	16	16
Cisticercosis.	Albacete	Dos	Porcina	30	3
"	Albacete	Uno	Porcina	3	3
"	Albacete	Uno	Porcina	1	1

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.
El Jefe de la Sección, José María Aguilera

V. B.
El Director General, F. D. Francisco Contróch

dos por esta Sucursal en 26 de Agosto de 1929 y 15 de Octubre de 1934, respectivamente a favor de don Juan Pellisé Capdevila.

Se anuncia al público por única vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

El Inspector General de Servicios,

ELADIO VILLANUEVA.

X—287

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 901.734 de Acciones de Tabacos por pesetas 10.500 constituido con 21 acciones números 450—451—587—38.107—54.740—55.817/27 y 56.790/84 las que fueron canjeadas por las emitidas en 1.º de Julio de 1921, números 53.589/600 expedido por este Establecimiento en 21 de Mayo de 1930 a favor de don Antonio Fernández Castañón y Díaz y de su esposa doña María del Pilar Rodríguez Aller indistintamente; cuatro extractos de inscripción de acciones de este Banco en clase de libre disposición, expedidos con fecha 1.º de Abril de 1936, el que comprende las acciones números 69.367 y 388; con fecha 5 de Mayo de 1936 el que comprende las acciones números 264, 142 y 143 y con fecha 14 de Mayo de 1936 el que comprende las acciones números 349.419 y 420, todos ellos a nombre de don Antonio Fernández Castañón y Díaz, y otro extracto comprensivo de seis acciones también de este Banco números 80.038 a 42 y 90.209 expedido a favor de doña María del Pilar Rodríguez Aller con fecha 23 de Marzo de 1925.

Se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y otro diario de esta Capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 21 de Junio de 1938.

El Secretario interino,

PABLO MARTINEZ CRESPO

X—288

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación, obras de fábrica y firme, en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de la de Albacete a Jaén a la de Orquera a la Puebla de Don Fadrique, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.047,46 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de tres meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de pesetas 1.141,42.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza del General Fajó, de Martínez, número 5, duplicado, el día 12 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (6,30 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido. Debiendo además acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con el Retiro Obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1928 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 11 de Noviembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrata.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme, en los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 119.672,17, debiendo quedar ter-

minadas en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y obras de fábrica, en los kilómetros 17 y 19 al 21 de la carretera de Venta de las Pederneras a Diezma, cuyo presupuesto de contrata asciende a 53.463,50 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.603,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza del General Fajó, de Martínez, número 5, duplicado, el día 12 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (6,30 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido. Debiendo además acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con el Retiro Obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1928 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 11 de Noviembre de 1938.—
El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrata.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

Carreteras. — Reparación

Hasta las trece horas del día 6 de Diciembre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Murcia y Almería, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme, en los kilómetros 6 al 14 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 119.672,17, debiendo quedar ter-

mínimas las obras en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 3.590,16 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 12 de Diciembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (6,30 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido. Debiendo además acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones con el Retiro Obrero.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 26) y disposiciones posteriores.

Jaén, 11 de Noviembre de 1938.—El Ingeniero Jefe, Carlos Iturrate.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballería entre la Oficina del Ramo en Garrucha y la de Carboneras (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Almería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantizadas con fianza de..... pesetas por cada proposición que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Almería el día 20 de Diciembre próximo a las once horas.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.—El Director general.—Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de....., pesetas.....

(Fecha y firma del interesado).

DIRECCION GENERAL DE CORREOS, NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina en La Roda y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de dos mil novecientos treinta y cinco pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6'30 pesetas), garantidas con fianza de 587 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Diciembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 29 del mismo mes próximo a las once horas.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.—El Director general.—Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

D..... natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula

personal y la carta de pago que acredita haber depositado en....., fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION JUDICIAL

En el incidente promovido en nombre de doña Justa Leganés Rozalén para litigar contra don Antonino Martínez Ortega en autos de divorcio, se ha dictado la siguiente:

“Providencia Juez Sr. Ruiz-Salinas. Juzgado de primera instancia número 4.—Madrid, 30 de septiembre de 1938.—Los hechos anteriores, escrito y oficios de Hacienda únanse a los autos de su razón y proveyendo al de demanda se admite cuanto ha lugar en derecho la formulada la que se sustanciará por los trámites de los incidentes y de ella se confiere traslado al demandado don Antonino Martínez Ortega y al señor Abogado del Estado a los que se emplazará con entrega de las copias para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos y la contesten, verificándose el emplazamiento a dicho demandado por medio de edictos publicados en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el Boletín Oficial de esta provincia y fijado en los sitios públicos de costumbre mediante ignorarse el actual domicilio o paradero.

Lo mandó y firma S. E. de que doy fe.—Ruiz Salinas. Rubricado.—Ante mí, Anselmo M. López. Rubricado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado expido la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, que firmo en Madrid a 30 de septiembre de 1938.—El Secretario, Anselmo M. López.

J. C.—113

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles

Cédulas: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 268, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“En la ciudad de Barcelona, a 19 de Octubre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; Vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a José María Gimeno Marqués, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número 2, de Valencia; incomparecido en este Tribunal no obstante haber sido citado y emplazado personalmente habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsabilidad civil de José María Gimeno

Marques derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número Dos, de Valencia, con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho, asistiendo a la cantidad de diez mil pesetas, y en su consecuencia, se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de José María Gimeno, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al servicio en que ésta radicare.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección del Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 19 de Octubre de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—3.921

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 4.107, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 19 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: Vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Juan Antonio Espinosa Aznar, condenado por el Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, a la pena de doce años de internamiento en Campo de Trabajo con la accesoria de privación de derechos políticos durante el tiempo de la condena y al pago de una cuarta parte de costas, en concepto de autor de un delito de traición, a virtud de sentencia fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; penado incomparecido, no obstante haber sido emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efec-

tiva con los bienes de Juan Antonio Espinosa Aznar, asciende, por su condición de autor de un delito de traición, a la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores de cualquiera de los delitos relacionados con la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con respecto a todos los restantes participantes en el complejo de la rebelión, y en tales términos se condena al expresado Juan Antonio Espinosa Aznar.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Juan Antonio Espinosa Aznar proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 19 de Octubre de 1938. —Antonio Barroso.

J. O.—3.022

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 272, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 19 de octubre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a JOSE FORCEN BALANZA, condenado por el Jurado de Urgencia número Dos de los de Valencia, penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal que solicitó la absolución del inculpa-do, y como parte acusadora, la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se absuelve a JOSE FORCEN BALANZA, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la

sentencia del Jurado de Urgencia, de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado con respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad. Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 19 de octubre de 1938. El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—3.033

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario accidental del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 3.607, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 19 de octubre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades Civiles que pudieran alcanzar a ERNESTO FELIPE PEREZ, ANGEL ALDEANUEVA ESCALANTE, PRIMITIVO BONACHO CARNERO, RICARDO CATALAN BUSTARAZO y FELICIANO CATALAN BUSTARAZO, condenados por el Tribunal Popular de Guadalupe a la pena de 15 años de internamiento en campos de trabajo, al pago de la quinta parte de costas procesales, y a que abonen al Estado la cantidad de veinte mil pesetas como indemnización de perjuicios, para cada uno de ellos, en concepto de autores responsables de sendos delitos de auxilio a la rebelión, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a virtud de sentencia fecha 12 de abril de 1938; penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido emplazados en forma legal; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de ERNESTO FELIPE PEREZ, ANGEL ALDEANUEVA ESCALANTE, PRIMITIVO BONACHO CARNERO, RICARDO CATALAN BUSTARAZO, asciende, por su condición de autores responsables de sendos delitos de auxilio a la rebe-

ción, a la cantidad de quinientas mil pesetas a cada uno, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión militar y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de la indemnización declarada por el Tribunal Popular de Guadalajara, condenándose a los expresados inculcados. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de los indicados condenados proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, de conformidad con el Vencimiento del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragónés, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 19 de octubre de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso.

J. O.—3.034

JESUS ESTEBAN VILLALBAS, hijo de Inocencio y de Inés, natural de Anas del Puente y domiciliado en Segorbe, calle de San Roque, número 3; de 27 años de edad, casado, zapatero, y que últimamente perteneció a la 97 Brigada Mixta, se servirá comparecer ante esta secretaría Relatoria, número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante sita en el Pabellón Militar del Mercado Central; en el plazo de quince días, apercibiéndole que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario Relator Instructor ilegible.

J. M.—4.290

GOMEZ VALERA (Anselmo), soldado que fue de la 61 Brigada Mixta, segundo batallón, cuarta compañía, hijo de Miguel y Quiteria, de 33 años de edad, de estado soltero, natural de Cenizate (Albacete), domiciliado en dicho pueblo, Santa Ana; sujeto a pro-

cedimiento por la falta grave de quebrantamiento de arresto; comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia, ante la Secretaría Relatoria número dos, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en la Plaza del Mercado Central de esta Plaza de Valencia, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valencia, 11 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—4.291

REVERTIER GARCIA (Victor), hijo de Pascual y de María, de 30 años de edad, soltero natural de Villarreal, provincia de Castellón, vecindado en Cabanes, chófer, últimamente prestando sus servicios como conductor en el Tercer Batallón de Transporte Automóvil, comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se sigue en este Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, con el número 2.053 del corriente año por el delito de deserción, para notificarle el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que procedan a su busca y captura y caso de ser habido la presentarán ante el Delegado Instructor del Servicio de Tren, de este Tribunal, calle de Félix Pizcueta, número 24, a los citados efectos, haciéndole saber: que las señas personales del procesado son un metro 632 centímetros de estatura; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color moreno y sin señas particulares.

Valencia, 13 de octubre de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—4.292

BERNAL SANCHEZ (Antonio), de 27 años de edad, casado, de profesión labrador, natural de Fortuna (Murcia) y con residencia en Peñazafra (Murcia), perteneciente a la Compañía Depósito de la 128 Brigada Mixta y contra el que se instruye causa por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el

señor Instructor Delegado número 2 del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo número dos tercero, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.293

SANCHEZ SANCHEZ (Antonio), 26 años de edad, casado, de profesión labrador, natural de Fortuna (Murcia) y con residencia en Peñazafra (Murcia) perteneciente a la Compañía Depósito de la 128 Brigada Mixta y contra el que se instruye causa por supuesto delito de deserción, comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado número 3 del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo número dos tercero, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—4.294

SALAS PLANS (Ramón), de 33 años de edad, soltero, campesino, natural de Sobremunt (Barcelona) y con residencia en el mismo pueblo, perteneciente a la Compañía Depósito de la 128 Brigada Mixta y contra el que se instruye causa por el supuesto delito de deserción comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado número tres del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo número dos, tercero, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia 4 de octubre de 1938.—El Instructor Delegado núm. 3. (ilegible).

J. M.—4.295

CANOVAS LOPEZ (Felipe), de 30 años de edad, casado, de profesión labrador, natural de Yebeles (Toledo) y con residencia en Los Cortijos (Ciudad Real), perteneciente a la Compañía Depósito de la 128 Brigada Mixta y contra el que se instruye causa por supuesto delito de deserción comparecerá en el término de quince días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado número tres del

Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número dos, tercero, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, 4 de octubre de 1938.—El Instructor Delegado núm. 3. (Illegible).

J. M.—4.294

TAMAYO HUERTAS (Francisco), de 31 años de edad, casado, de profesión cañero, natural de Torrenueva (Ciudad Real) y con residencia en la misma localidad, perteneciente a la Compañía Depósito de la 128 Brigada Mixta y contra el que se instruye causa por supuesto delito de desertión comparecerá en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado número tres del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo número dos, tercero, bajo apercibimiento de si así no lo hiciere será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, 4 de octubre de 1938.—El Instructor Delegado núm. 3. (Illegible).

J. M.—4.297

PINERO RUBIO (José), de 20 años de edad, hijo de José y de María, casado, de profesión labrador, natural de Fortuna (Murcia) y con residencia en la misma localidad, perteneciente a la Compañía Depósito de la 128 Brigada Mixta y contra el que se instruye causa por supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Instructor Delegado número tres del Tribunal Permanente del XX Cuerpo de Ejército, sito en Valencia, calle de San Lorenzo, número dos, tercero, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde a los efectos legales.

Valencia, a 4 de octubre de 1938. El Instructor Delegado (Illegible).

J. M.—4.298

JAIMÉ FLA. GARNELO, hijo de Adolfo y Dolores, natural de Anna, provincia de Valencia, vecindado en Anna, nació en 15 de julio de 1916, de oficio panadero.

JOSÉ TARANCON AROCA, hijo de Juan y María, natural y vecino de Albacete, nació en 28 de septiembre de 1907, de oficio carpintero.

FRANCISCO SAEZ RUEDA, hijo de Alfonso y María, natural de Pinto, provincia de Madrid, vecindado en Alcazar Cervantes, provincia de Ciudad

Lérida, nació en 28 de abril de 1907, de oficio pintor ferroviario.

JOSE CASTRO ALMAGRO, hijo de Pelegrín y Ana Josefa, natural y vecino de Fuerte del Rey, provincia de Jaén, nació en 18 de marzo de 1913, de oficio campesino.

ANTONIO MARTINEZ PARRERO, hijo de Antonio y María, natural de Cuenca, vecino de Casas de Benítez, provincia de Cuenca, nació en 19 de abril de 1912, de oficio jornalero.

TRINITARIO REQUENA GOMEZ, hijo de Baltasar y María, natural de Recreija, provincia de Albacete, vecino del mismo, nació en 29 de enero de 1911, de oficio labrador, y

PEDRO FERNANDEZ RAMIREZ, hijo de Guanesindo y Gracia, natural de Aldeanueva de Barbarroja, provincia de Toledo, vecindado en el mismo pueblo, nació en 14 de abril de 1918, todos ellos soldados del batallón de Zapadores del XIII Cuerpo de Ejército, comparecerán en la Secretaría Relatoría del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sito en la calle de San Lorenzo, número 2, de esta plaza, en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, a responder de los cargos que se les imputa en la causa número 218 del año en curso, que se les sigue por el supuesto delito de desertión, previniéndoles que de no comparecer los parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Valencia, 12 de octubre de 1938.—El Secretario Relator Instructor (Illegible).

J. M.—4.299

FERNANDEZ DEL (Manuel), hijo de José y María, de 19 años de edad, de estado soltero, natural de Cehejín (Murcia) y vecino de ídem, sin profesión, y en la actualidad soldado de la cuarta compañía, tercer batallón de la 82 Brigada Mixta de Montaña.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Delegado Instructor, don José Garayzabal Casado, para responder de los cargos que se le imputan en la causa número 1268 de 1938 por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser hallado sea presentado en el Cuartel General de la 39 Brigada.

C. G., 6 de Octubre de 1938.—El Juez Delegado Instructor, José Garayzabal.

J. M.—4.300

PASTOS CALABUIG (Vicente), del que no existen más datos personales.

Comparecerá ante el señor Juez De-

legado Instructor don José Garayzabal Casado, en el término de quince días, para responder de los cargos que contra él obran en causa número 726 del presente año por el presunto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo encarezco de las autoridades tanto civiles como militares la busca y captura del citado soldado que de ser hallado será puesto a mi disposición en este Cuartel General de la 39 Brigada Mixta.

C. G. a 10 de Octubre de 1938.—El Juez Delegado Instructor, José Garayzabal.

J. M.—4.301

GALLARDO SIEMBLANO (Antonio), hijo de Rafael, de 18 años de edad, de estado soltero, natural de Puente Genil (Córdoba), vecino de Madrid, con domicilio en Travesía de San Mateo, número 8, de profesión transportista y en la actualidad soldado del 153 Batallón de la 39 Brigada Mixta.

Comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Delegado Instructor don José Garayzabal Casado, para responder de los cargos que se le imputan en causa número 1.248 del año 1938 por el supuesto delito de traición, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser hallado sea presentado en el Cuartel General de la 39 Brigada Mixta.

C. G., 11 de Octubre de 1938.—El Juez Delegado Instructor, José Garayzabal.

J. M.—4.302

MAYA LOPEZ (Fernando), de 29 años de edad, casado, natural y vecino de La Rinconada (Sevilla), de profesión azucarero, hijo de Pedro y María, encuadrado en la 214 Brigada Mixta, 855 Batallón Compañía de Ametralladoras, procesado por el supuesto delito de traición en curso núm. 1.226 de 1938, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez Instructor Delegado en la 214 Brigada Mixta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificase en el plazo señalado, rogándose a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juez Instructor.

En campaña a 24 de Septiembre de 1938.

El Juez Delegado Instructor, (Illegible)

J. M.—4.303